

Bruselas, 12 de diciembre de 2016 (OR. en)

15482/16

Expediente interinstitucional: 2016/0226 (NLE)

SCH-EVAL 215 FRONT 487 COMIX 824

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de diciembre de 2016

A: Delegaciones

N.° doc. prec.: 15144/16

Asunto: Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece

una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por España del acervo de Schengen en materia degestión de las fronteras exteriores (puerto de Algeciras)

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo en la que se formula una recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores (Puerto de Algeciras) por parte de España, adoptada por el Consejo en su sesión n.º 3510 celebrada el 12 de diciembre de 2016.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la Recomendación adjunta se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

15482/16 jds/CLR/psm 1
DG D 1 A

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

## RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por España del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (puerto de Algeciras)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Recomendación es proponer a España medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores realizada en 2015. Tras la evaluación, y mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión [C(2016) 5256], se adoptó un informe que expone las conclusiones y valoraciones, incluida una relación de las buenas prácticas y deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Durante el período del año en el que un gran flujo de trabajadores procedentes de Marruecos y Argelia hace uso del puerto marítimo, las autoridades españolas ponen en marcha la operación de refuerzo denominada Operación Paso del Estrecho, que integra diversos servicios con objeto a reducir de manera más eficaz los riesgos conexos al mayor flujo de pasajeros y detectar los delitos transfronterizos.

DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) Es importante subsanar cada una de las deficiencias detectadas lo más rápidamente posible. Dada la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, debe concederse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 9 y 12.
- (4) La presente Recomendación se ha de transmitir al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, el Estado miembro evaluado deberá, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, elaborar un plan de acción destinado a subsanar toda deficiencia señalada en el informe de evaluación y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

## **RECOMIENDA:**

## que España

- 1. cree una unidad local específica de análisis de riesgos, con la clara responsabilidad directa de trazar con carácter permanente un panorama preciso de la situación y realizar un análisis de riesgos a nivel local;
- 2. se cerciore de que se celebren sesiones informativas en los locales adecuados y de que todo el personal, antes de cada cambio de turno, esté al corriente de toda la información pertinente facilitada por las unidades local y nacional de análisis de riesgos;
- 3. garantice que todos los agentes de primera línea sepan dónde pueden encontrar los documentos de referencia;
- 4. compruebe sistemáticamente las impresiones dactilares en las fronteras exteriores para cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre el Sistema de Información de Visados (VIS);
- 5. recubra con una película la ventanilla lateral de las cabinas de control de entrada y salida de vehículos y cambie la posición de la pantalla del ordenador a fin de impedir la observación no autorizada de la misma;
- 6. refuerce la formación en lenguas extranjeras de los guardias de fronteras a nivel local, prestando especial atención a las lenguas que comprenda la mayoría de los viajeros;
- 7. complemente las actuales herramientas informáticas con una formación especializada permanente sobre temas que guarden relación con las fronteras, en particular la falsificación de documentos, el análisis de riesgos, la trata de seres humanos y la actualización de la legislación;

- 8. selle los documentos de viaje de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del Código de fronteras Schengen (CFS);
- 9. realice las inspecciones de nacionales de terceros países en la primera línea de manera plenamente acorde con lo dispuesto en el artículo 8 del CFS (inspecciones minuciosas);
- 10. adapte a lo dispuesto en el anexo VI del CFS los procedimientos que se aplican en lo que respecta a la lista de la tripulación y los pasajeros;
- 11. adapte a lo dispuesto en el artículo 15 del Código sobre Visados el importe de las tasas de visado que se abonan por los visados expedidos en las fronteras;
- 12. cumpla el objetivo de la Directiva 2001/51/CE e imponga sanciones a los transportistas;
- 13. se asegure de que las inspecciones minuciosas de los vehículos se efectúan en un espacio reservado separado de las filas de espera, se cerciore de que la inspección de los conductores de camiones se realice en el propio vehículo (anexo VI, punto 3.2.9.e), del CFS), se dote de mejores equipos y vele por una cooperación más estrecha entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil para lograr el mismo efecto que el de una inspección unificada;
- 14. mejore la eficacia de la vigilancia en el puerto de Algeciras y haga un uso óptimo de los recursos. La Guardia Civil debería tener acceso en tiempo real al sistema de vigilancia actualizado de la Policía Portuaria;
- 15. aumente la eficacia de la capacidad de reacción y potencie el conocimiento de la situación. Para ello, debería estudiarse la posibilidad de incorporar datos de todas las autoridades que participan en la vigilancia marítima y de todos los demás sistemas de información pertinentes, tales como el Sistema Comunitario de Seguimiento y de Información sobre el Tráfico Marítimo (VTMIS), SafeSeaNet, etc.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente